

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2023 00088 00**
Interlocutorio: 401*

De conformidad con el artículo 300 y en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P, se considera notificado por conducta concluyente a la parte demandada Euroagro Ltda. y Javier Castellanos Franco del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Téngase como correo electrónico para efectos de notificaciones del extremo ejecutado euroagraoltda@gmail.com

Igualmente se decretar la suspensión del presente proceso hasta el día 24 de julio de 2023 conforme al numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

Vencido el término de suspensión y sin pronunciamiento alguno de las partes, se reanudará oficiosamente el proceso conforme al inciso 2 del artículo 163 del C.G.P. y se continuará con su trámite, es decir, por secretaría se deberá controlar el término con que cuenta el extremo ejecutado para pagar o excepcionar.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 71
Fecha de notificación por estado 03/05/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e79d70e67fd4b62d56d84266d26827cd36b5ccedbcd6c7434fcd85dae3e56b1**

Documento generado en 02/05/2023 10:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>